

23

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2015-00112-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: JOAQUIN PULIDO JIMENEZ

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de las ACCIONES que posea el demandado JOAQUIN PULIDO JIMENEZ, identificado con la C. C. No. 79'095.184 en la Empresa Deceval a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a la citada Empresa, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$39'083.916,00.) M/cte. -Art. 599-3-.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE/CUNDINAMARCA
06/06/22

LEIDY MILENA MOSQUERA CARRERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA